



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

**FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA
INTERNACION A CHILE DE PERROS,
GATOS Y HURONES MASCOTAS Y
DEROGA RESOLUCIONES N° 1484 Y 1689
DE 1992**

SANTIAGO, 06 OCT 2009

N° 6056 / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley 18.164; DFL RRA. N° 16 de 1963, de Sanidad y Protección Animal; las recomendaciones del Código de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 863 de 1999 y 1254 de 1991

CONSIDERANDO

1. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la Salud Animal.
2. Que es necesario adecuar las regulaciones nacionales a los estándares de los Organismos Internacionales de Referencia.

RESUELVO

1. Fíjense las siguientes exigencias sanitarias para internar a Chile, perros, gatos y hurones mascotas.

I. REQUISITOS DE PREEMBARQUE

El animal deberá haber sido sometido a un examen clínico por un médico veterinario, dentro de los 10 días previos al embarque, en el cual no se evidenciaron signos clínicos de enfermedades infecciosas transmisibles ni parasitarias.

El animal deberá haber sido vacunado contra la rabia, con una vacuna aprobada por la Autoridad Sanitaria Oficial, con un mínimo de 30 días y un máximo de 12 meses previo al embarque *o, haber sido* sometido a un análisis de valoración de anticuerpos neutralizantes contra el virus rábico, con resultado mínimo de 0,5 U.I/ml, no menos de 3 meses y no más de 24 meses antes del embarque, *en el caso de animales adultos. (modificado por Resolución 1047/2010)*

II. TRATAMIENTOS ANTIPARASITARIOS

- a) Los ejemplares han sido desparasitados en forma interna y externa con productos de amplio espectro aprobados por la Autoridad Sanitaria Oficial del país de origen.
- b) Los tratamientos antiparasitarios deben tener una vigencia no superior a los 30 días previos al embarque.
- c) Debe indicarse el principio activo de los antiparasitarios aplicados, la dosificación y fecha de aplicación.

III. CERTIFICACIÓN SANITARIA

- a) Los animales deben venir amparados por un certificado sanitario oficial en original, otorgado al momento del embarque por la Autoridad Sanitaria Oficial del país de procedencia, que acredite el total cumplimiento de las exigencias sanitarias.
- b) El certificado sanitario oficial, tendrá una vigencia máxima de 10 días y deberá incluir la siguiente información:
 - 1. País de procedencia.
 - 2. Identificación del animal: nombre, raza, sexo, edad y peso.
 - 3. Identificación del propietario o representante: nombre y número de documento oficial de identificación de origen o pasaporte.
 - 4. Dirección particular de procedencia del propietario
 - 5. Vía de transporte indicando si se transporta solo o en compañía del propietario o persona responsable.
 - 6. Dirección particular donde permanecerá el ejemplar en Chile.
 - 7. Propietario o persona responsable de la mascota en Chile.
 - 8. Fecha de vacunación antirrábica, número de serie de la vacuna utilizada y laboratorio productor.
 - 9. Resultados de la valoración de anticuerpos neutralizantes contra el virus rábico, adjuntando dicho certificado de análisis.
 - 10. Nombre de antiparasitario utilizado.
- c) La mascota deberá ser acompañada por el certificado sanitario oficial, el cual podrá ajustarse al siguiente modelo, o en su defecto deberá contener a lo menos toda la información que en el modelo se solicita. Asimismo, el certificado sanitario oficial deberá ser extendido en la lengua oficial del país de origen y en español.

IV. DE LAS CONDICIONES DEL TRANSPORTE Y EMBARQUE

- a) Al momento del embarque los animales no evidenciaron signos de enfermedades infecciosas transmisibles, ni parasitarias.
- b) Se adoptaron durante el transporte todas las medidas y precauciones, que aseguren la mantención de las condiciones sanitarias y de bienestar de los animales.

V. CONTROL DE INGRESO

- a) Al arribo el SAG verificará que la certificación sanitaria oficial se encuentre en cumplimiento a las exigencias estipuladas.

b) A su ingreso al país, los animales deben permanecer en confinamiento durante un periodo de 10 días, en la dirección particular de destino en Chile, señalada en la Certificación.

2. Deróganse las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1484 y N° 1689, de 1992.

3. Sin perjuicio de las exigencias sanitarias establecidas en la presente resolución, deberá cumplirse en el caso de hurones mascotas, con las regulaciones para la introducción en el territorio nacional de ejemplares vivos de especies exóticas de la fauna silvestre, que pueden perturbar el equilibrio ecológico y la conservación del patrimonio ambiental. (Modificado por Resolución 1047/2010)

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**

JHR/PAF/GQC

DISTRIBUCION:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Direcciones Regionales SAG
- División de Protección Pecuaria
- Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias
- Unidad Normativa
- OIRS
- Oficina de Partes

CERTIFICADO SANITARIO

Para la exportación a Chile de perros, gatos y hurones mascotas.

Certificado N°

SECCION I: Identificación del propietario

País de procedencia.....
Nombre del Propietario o representante.....
Dirección particular de procedencia.....
N° de documento de identificación (pasaporte/otro).....

SECCION II: Identificación de la mascota

Nombre.....
Raza.....
Sexo.....
Edad.....
Peso.....
Otro sistema de identificación (N°ship/tatuaje).....

SECCION III: Vía de transporte

Tipo de transporte¹

Viaja con propietario o responsable: SI.....NO.....

SECCION IV: Destino

Dirección particular donde permanecerá confinado el ejemplar en Chile.....
.....
Propietario o persona responsable de la mascota en Chile.....
.....

SECCION V: Certificación sanitaria

El Veterinario Oficial abajo firmante declara haber leído y comprendido las regulaciones chilenas que rigen la internación de perros, gatos y hurones mascotas:

1. El animal han sido sometido con fecha.....a un examen clínico por un médico veterinario, en el cual no se han detectado signos clínicos de enfermedades infecciosas transmisibles, ni parasitarias.
2. El ejemplar fue vacunado contra rabia el(día/mes/ año); N° de serie de vacuna.....², o
3. El ejemplar presenta los siguientes títulos de anticuerpos neutralizantes contra el virus rábico..... (adjuntar certificado de análisis que indique resultados y fecha)³.

¹ Indicar si el animal se transporta vía marítima, terrestre o aérea; solo o en compañía de su propietario o persona responsable

² Tachar si no corresponde

³ Tachar si no corresponde

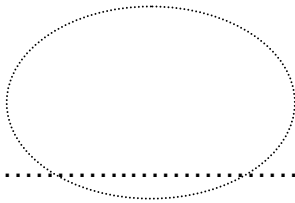
4. Los ejemplares han sido desparasitados con los siguiente productos:

Nombre comercial	Principio activo	Concentración aplicada	Tipo y tiempo de aplicación	Fecha de aplicación

5. Al momento del embarque los animales no presentaron signos de enfermedades infecciosas transmisibles, ni parasitarias.

6. Se adoptaron durante el transporte todas las medidas y precauciones, que aseguren la mantención de las condiciones sanitarias y de bienestar de los animales.

En....., a.....⁴
.....⁵



(Sello Oficial)

.....⁶

(²) : Indicar lugar y fecha de expedición.

(³) : La firma y el sello deben ser en un color distinto al del texto.

(⁴) : Nombre y Apellidos del Veterinario Oficial en letras mayúsculas, con cargo.